



GACETA DE MADRID

DEL MARTES 10. DE MARZO DE 1744.

Viena 8. de Febrero de 1744.



A partida de la Serenísima Archiduquesa *Maria Ana*, que se havia señalado para el dia 25. de este mes, se ha suspendido, y parece que es con el motivo de algunos Pliegos, que la Corte ha recibido por un Expresso de *Londres*, y se han dado ordenes para adornar los Quartos, que debe ocupar S. A. durante su mansion en esta Corte. El Duque de *Aremberg* tuvo el dia 3. de este mes una Conferencia de mas de dos horas con el Gran Duque de *Toscana*, tocante à los Negocios de los Países Baxos, adonde se ha resuelto embiar 20. Regimientos de Infanteria, y 16. de Cavalleria, ademas de los *Pandures*, *Croatos*, y *Usares*, haviendose reiterado las ordenes à todos los Oficiales, para que pasen à sus Regimientos en todo el mes proximo. La Artilleria, que se ha embiado ultimamente à *Moravia*, consiste en 25. Cañones, y los que los conducen tienen orden de hacer toda la diligencia posible. Todavía no ha nombrado la Señora Archiduquesa el General, que debe mandar sus Exercitos, en lugar del difunto Conde de *Kevenbullaer*, y muchos creen, que será el General Conde de *Traun*. Las cartas de *Constantinopla* de 7. del passado refieren, que el Kan de *Crimea* havia sido depuesto por el *Gran Señor*, por no haver impedido ciertas disensiones sobrevénidas entre los *Tartaros*, sus Subditos, y los *Cosacos Rusianos*. Añaden estas cartas, que todavía reynaba la Peste en esta Capital, y que la commocion del Pueblo havia sido tan grande, que no se tenia reparo en decir publicamente en las Plazas, que era menester deponer al *Gran Señor*; pero que havian cesado en gran parte estos discursos desde la publicacion de la Victoria conseguida contra los *Persas*, fuera de que la *Puerta* vela con la mayor exactitud sobre la seguridad publica, y oculta con cuidado todas las noticias que pueden disgustar al Pueblo, y que se hacian en *Constantinopla* grandes preparativos para la marcha de las Tropas, que tienen orden de entrar en Campaña àzia el Equinocio.

Hamburgo 16. de Febrero de 1744.

SE sabe de *Stochkolmo*, que el dia 25. del pasado havia llegado un Correo despachado por el Conde de *Tessin*, Embaxador del Rey de *Suecia* cerca del Rey de *Dinamarca*, con la noticia de que las diferencias entre esta Corte, y la de *Coppenhaguen* havian sido ajustadas en las Conferencias tenidas los dias 13. y 18. de Enero de este año, con las Condiciones contenidas en los Instrumentos siguientes. PRO MEMORIA ENTREGADA POR EL CONDE DE TESSIN A LOS MINISTROS DE ESTADO DEL REY DE DINAMARCA. He dado cuenta al Rey del contenido de la Pro-Memoria, que vuestras Excelencias me entregaron en la Conferencia tenida en el mes de Diciembre ultimo, y de su orden renuevo la Declaracion hecha repetidas veces, de que la intencion de S. M. està absolutamente distante de perturbar, baxo algun pretexto, la tranquilidad, y quietud del Norte. Los Tratados de Paz, y Alianza, que subsisten entre las dos Coronas de Suecia, y Dinamarca, son suficientes para afirmar contra toda empreſſa contraria las promeſſas reciprocas de amistad que encierran, estando S. M. persuadido à que su contenido es, y serà observado por las dos Coronas con igual integridad, y toda la fee debida à empeños tan sagrados; y assi sería superfluo añadir à ellos clausula alguna ulterior, cuya designacion particular, serviria solo de poner en duda la validacion de las demás obligaciones, contraídas por los mismos Tratados, que encierran una entera seguridad, y reciproca correspondencia. Sin embargo, como parece igualmente importante à las dos Coronas salir quanto antes del estado de incertidumbre en que se ballan, he creído deber proponer el Proyecto de una Declaracion mutua, segun estoy autorizado para firmarla, luego que sea reconocida por vuestras Excelencias, en nombre de S. M. el Rey de Dinamarca. Coppenhaguen 13. de Enero de 1744. PROYECTO DE LA DECLARACION. ,, Pareciendo igualmente ,, gravosa, y desagradable à las Coronas de Suecia, y Dinamarca la ,, situacion, que de algun tiempo à esta parte amenaza à la tranquilidad ,, del Norte, se ha juzgado importante, y necesario separar con cui- ,, dado, y con toda la brevedad posible los motivos, que hasta aqui ,, parece han excitado, y mantenido la desconfianza entre las dos Cor- ,, tes; y como se ha hallado ser suficientes, y satisfactorias todas las ,, declaraciones hechas de una, y otra parte en las diferentes Confe- ,, rencias tenidas en este assumpto, han convenido sus Mageſtades en el ,, restablecimiento de una perfecta correspondencia entre si, y sus Rey- ,, nos, y à este efecto declaran mutuamente por el presente Acto, querer ,, sin dilacion, è inmediatamente despues del Cange de las Ratiſica- ,, ciones, que se hará à mas tardar dentro de tres semanas, contadas ,, def-

„ desde oy, desarmarse por Mar, y por Tierra, anulando todas las
„ pretensiones formadas, y descansando enteramente sobre la valida-
„ cion de los Tratados de Paz, y amistad, que subsisten entre las dos
„ Potencias, y que serán observados, segun todo su tenor, con la mas
„ perfecta exactitud. En fee de lo qual, &c. PRO MEMORIA ENTRE-
GADA POR LOS MINISTROS DE DINAMARCA AL CONDE DE TESSIN
EN 18. DE ENERO DE 1744. Hemos hecho presente a S. M. la Pro-Me-
moria, que V. E. diò ad Protocolum en la Conferencia de 13. de este mes,
en la qual ha declarado por orden de S. M. el Rey de Suecia, que su inten-
cion estaba absolutamente distante de perturbar, baxo algun pretexto, la
tranquilidad, y quietud del Norte, considerando los Tratados de Paz,
y Alianza, que subsisten entre las Coronas de Dinamarca, y Suecia, como
suficientes para assegurarase contra toda empreffa contraria à las promessas
reciprocas de amistad, que contienen. Descansando el Rey sobre la fee, y
validacion reconocida de los Tratados de Paz, y Alianza, que subsisten
entre S. M. y el Rey de Suecia, y estando persuadido à que serán obser-
vados con igual integridad, nos ha encargado dar su consentimiento à la
Declaracion hecha por V. E. en la ultima Conferencia, è insinuar, que
està prompto à desarmarse por Tierra, y por Mar, luego que la Suecia
lo execute por su parte. Las cartas de Stochkolmo añaden, que se habla-
ba mucho del Matrimonio del Principe Successor con la Princesa Ulri-
ca, hermana del Rey de Prusia, y que S. M. Sueca havia hecho practi-
car las primeras proposiciones por la Princesa viuda de Anhalt-Zerbst.
Algunos avisos refieren, que la Emperatriz de Rusia havia hecho de-
clarar al Rey de la Gran Bretaña, que estaba dispuesta à concurrir con
S. M. à todo lo que pudiesse conducir para mantener la tranquilidad
en el Norte; y no se duda, que S. M. Imperial apruebe todo lo que se
ha convenido entre la Suecia, y la Dinamarca.

Genova 20. de Febrero de 1744.

SEGUN avisos recibidos de Liorna, parece que se ha sabido alli de
S Corcega, que los Diputados de las doce principales Pieves de esta
Isla havian pasado à la Bastia, para firmar en nombre de sus Pieves
el Reglamento à que se han sometido los Rebeldes. El ultimo Correo
venido de Final, refiere, que se havia sabido alli por algunas cartas
de Niza, que el Rey de Cerdeña havia hecho detener en Villa Franca
muchas Embarcaciones Genovesas, para conducir Tropas à Loano, y
otros parages de sus cercanias. Las cartas de Milan dicen, que el dia
27. del passado havia sido puesto este Principe en possession del Vige-
benasco, del Alto Novares, y de la parte del Pabesano, situado a la
otra parte del Pò; y que la Regencia del Milanès havia hecho publicar
una

una Declaracion, por la qual libèrta la Señora Archiduquesa à los Háb-
bitantes de estas Provincias del juramento de fidelidad, que la havian
prestado; y les previene, que en adelante deben reconocer al Rey de
Cerdeña por su Soberano.

Londres 14. de Febrero de 1744.

LOS dias passados se publicò en esta Ciudad un Papel, intitulado:
Carta de un Noble Genovès à un Miembro del Parlamento, y en él
se trata del Negocio del *Final*, sobre que *Monf. Gastaldi* havia presen-
tado ya una Memoria à S. M. *Britanica*; y las principales razones que
la Republica de *Genova* alega en este assunto, son: I. Que el Em-
perador Carlos VI. havia cedido para siempre à la Republica de *Ge-
nova*, por un Contrato solemne de 30. de Agosto de 1713. el Mar-
quesado de *Final*, con todos sus Bienes Alodiales, y Feudales, For-
talezas, Derechos, y Atributos, los mas essenciales à la Superiori-
dad Territorial, sin perjuicio de los antiguos derechos de la Repu-
blica, que en otro tiempo posseýò este Marquesado, y que expressa-
mente fueron reservados por el mismo Contrato; Que la enagen-
cion de este Estado fue hecha por su Soberano à favor de otro, con
la misma extension de Soberania con que la *España* le havia posseido:
Que aùn las prerrogativas, que de derecho Feudal pertenecen à los
Señores Supremos, solo havian sido reservadas al Emperador, con
el consentimiento de los Contractantes, y que por esta venta se obligò
S. M. Imperial, para con la Republica, tanto por sí, como por sus
Descendientes, à la eviccion, y perpetua defenfa de este Marque-
sado, con promessa de hacerle comprehender especialmente entre los
demás Estados de *Italia*, que se le assignassen en los futuros Con-
gressos de Paz, lo que ha sido puntualmente executado, y entre otros
en el Tratado de la *Quadruple Alianza*, en que se ve expressamente
comprehendido el Marquesado de *Final*, entre los Estados, y De-
rechos que los Contractantes garantieron al Emperador en *Italia*, y
como cedido à la Republica por S. M. Imperial, con la Renuncia
de la Corona de *España*. II. Que aùn quando la possession de la Re-
publica no fuesse tan incontestable, no seria menos violento el que
sufriessè verse despojada, sin ser oida, de una parte de su Estado, que
atraviessa, y divide el resto de su Territorio; Que la Republica no
puede persuadirse à que la Señora Archiduquesa, estando obligada,
como lo està, por el Contrato solemne del difunto Emperador, à la
eviccion, y defenfa de este Marquesado, pueda concurrir à medidas,
que miran à quitarle, ò que el Emperador, actualmente reynante,
pueda no tener la atencion debida à los Tratados de su Predecessor,

,, y à la feè Imperial , empenada en esta venta ; Que afsi , bien lexos de
 ,, temer , que el Reynado del Rey de la *Gran Bretaña* llegue à fer la
 ,, Epoca de las desgracias de la Republica , se cree al abrigo de una vio-
 ,, lencia tan manifiesta , respecto de que el derecho mas sagrado de la
 ,, Naturaleza , y de las Gentes , y la Garantia contratada por la *Ingla-*
 ,, *terra* , la *España* , y la *Francia* , en la *Quadruple Alianza* , aceptada
 ,, por el Rey de *Cerdeña* , interessan mucho mas la gloria del Rey , y
 ,, de la Nacion *Britanica*. III. Que no se puede colorear la irregulari-
 ,, dad de semejante procedimiento por Proyectos , ò restitucion de
 ,, precio ; Que nadie ignora , que la Republica possejó antiguamente
 ,, este Marquesado , y que despues de inmensos gastos , è infinitos tra-
 ,, bajos , tuvo por conveniente restituirse , ò facilitarse la reintegra-
 ,, cion à su antigua possession , por el desembolso de una nueva summa,
 ,, y añadir à sus antiguos Titulos el Contrato de 1713. que es otro
 ,, nuevo de los mas sagrados ; Que aùn suponiendo , que el derecho de la
 ,, Republica se limitasse à la venta de 1713. no se podria por esto rom-
 ,, per , sin noticia de los Contractantes , y sin algun pretexto , una venta
 ,, absoluta , passada , y executada sin reserva alguna , despues de tanto
 ,, tiempo ; Que demàs de esto , seria inutil imaginar , que ninguna summa
 ,, fuesse capáz de indemnizar à la Republica de la pérdida de un País,
 ,, comprehendido todo el hasta el Mar en su Territorio , muy imme-
 ,, diato à la Ciudad , y Fortaleza de *Sabona* , y situado de modo , que
 ,, expone el resto de sus Estados , y su propia conservacion à los ma-
 ,, yores peligros , &c. Haviendo tomado los Señores el Martes en con-
 sideracion el Estado del gallo de las Tropas de *Hannover* , se propuso
 resolver ser la opinion de la Camara , que la continuacion de los 168.
Hannoverianos al sueldo de la *Gran Bretaña* , era perjudicial al verda-
 dero interès de S. M. inutil à la Causa Comun , y dañoso à la prospe-
 ridad , y tranquilidad de esta Nacion ; pero despues de grandes dispu-
 tas , que duraron hasta las ocho y media de la noche , fue despreciada
 esta proposicion à pluralidad de 86. Votos , contra 41. Antes de ayer
 resolvieron los Comunes conceder à S. M. 2008. libras Sterlinas , para
 cumplir sus empeños con el Rey de *Cerdeña* , y 3008. para la Señora
 Archiduquesa , 1658428. libras Sterlinas , 14. Schelines , y 7. dineros,
 para el gasto del Oficio de la Artilleria del año de 1744. y 738924.
 libras Sterlinas , 7. Schelines , y 7. dineros , para pagar el gasto extraordi-
 nario del mismo Oficio ; cuyas resoluciones fueron aprobadas ayer , des-
 pues de grandes disputas , à pluralidad de 167. Votos , contra 125.
 El mismo dia llegó un Expresso , con el aviso de que la Esquadra de
Brest , compuesta de 17. Navios de Linea , y 4. Fragatas , se havia de-
 xado

xado ver entre las Islas de *Ouessant*, y *Silley*, con cuyo motivo se tuvo un Consejo en *Witbealb*, y despues se embiò orden à *Porstmouth*, para que los Navios de Guerra, que estan en este Puerto, se hiciessen à la vela con toda la diligencia posible; y esta mañana partiò el Cavallero *Juan Norris* al mismo Puerto, à fin de tomar el mando de la Esquadra. Las ultimas cartas de la *America* refieren, que un Armador de 24. Cañones, y 250. hombres de Equipage, se havia apoderado de tres Armadores *Ingleses* cerca de *Curazzo*, y de otros tres Navios nombrados el *Alexandro*, el *Mercurio*, y el *Agradable Beti*, que han conducido à *Cadiz*, y *Malaga*.

La Haya 19. de Febrero de 1744.

LOS Estados de *Holanda*, y de *West-Frisia*, que se juntaron el dia 14. y 15. de este mes, continúan sus Selsiones. Las cartas de *Francfort* de 16. de este mes refieren, que el Emperador se halla enteramente restablecido de su ultima indisposicion, y que las Tropas Imperiales se van completando con mucha felicidad, haciendose la quenta de que todo el Exercito estará en estado de marchar à principios de Abril, y que es general la voz de que algunos Principes del Imperio proveerán tambien Tropas al Emperador. Avisan de *Ratisbona*, con fecha de 13. de este mes, que la Corte de *Viena* ha mudado enteramente de dictamen, por lo que mira à la demolicion de las Fortificaciones de *Strauvingen*, y *Ingolstadt*, haviendo resuelto al contrario repararlas, y fortificar algunos otros parages de los mas bien situados en *Baviera*, à fin de poner este Electorado en seguridad, despues que ayan salido de él sus Tropas; y que corrian voces de que el Consejo de Administracion havia recibido orden de la misma Corte para exigir con todo rigor las contribuciones impuestas sobre aquel Electorado, à causa de que la Señora Archiduquesa havia tenido aviso de que los Estados havian hecho entregar secretamente una summa considerable à la Corte Imperial.

París 22. de Febrero de 1744.

EL dia 17. de este mes fueron bendecidas por el Arzobispo de esta Ciudad, con las ceremonias acostumbradas, las Vanderas nuevas del Regimiento de Guardias *Francesas*, y del de Guardias *Suizas*, en la Iglesia Metropolitana. Se continúa en assegurar, que S. M. nombrará en breve los Oficiales Generales, que deben servir la Campaña proxima en *Flandes*, y en la *Alsacia*. Las Tropas de la Casa del Rey, así de Infanteria, como de Cavalleria, tienen orden de estar promptas à partir à principios del mes proximo, pero todavia no se dice àzia que parage deben marchar; y corren voces, que 224. hombres de nuestras

Tro-

Tropas deben passar à *Baviera*. Las cartas de *Provenza* refieren , que havia llegado alli un Cuerpo de Tropas , que venia de *España* , para passar à *Italia* , y que todo estaba dispuesto para echar Puentes sobre el *Baro* , à fin de que por ellos passassen las Tropas destinadas à hacer el Sitio de *Niza*.

Madrid 10. de Marzo de 1744.

L OS Reyes , y Principes nuestros Señores , y los Señores Infantes gozan de perfecta salud en su Palacio del Real Sitio del *Pardo*.

El Governador de *Alicante* , con fecha de 4. del corriente , ha participado , que à las quatro de la tarde de aquel dia , una de las Fragatas de la Esquadra Francesa , que destacò Mons. de Court , Comandante General de ella , en busca de la del cargo de Don Juan Joseph Navarro , la havia descubierto à ocho leguas frente de Cabo de Palós , y que con esta noticia inmediatamente disparò Mons. de Court Pieza de Leva , para ir con la suya à encontrarse con la de Navarro , y escoltarle hasta que tomasse Puerto , en que pudiesse asegurarse , y repararse , creyendose , que si las calmas , ò vientos contrarios no lo embarazaron , entraria Navarro en *Cartagena* , ò seguiria à *Cadiz* , si para alli le fue el tiempo mas favorable , con el fin de poderse habilitar en aquellos Arsenales mas facilmente.

En atencion à los meritos , y circunstancias del Coronel Don Bernardo Antonio de Eguiarreta , Theniente Coronel del Regimiento de Infanteria de *Navarra* , ha venido el Rey en conferirle la Thenencia de Rey de la Plaza de *Valencia*.

S. M. ha conferido una Canongia en la Iglesia Cathedral de *Malaga* à Don Pedro de la Cruz Molina : La Racion , que este obtenia en la misma Iglesia , à Don Juan Diego de Cardenas : Y la media Racion , que vacò en ella por la promocion de este , à Don Pedro Peliblanco.

El Ministro de Marina de *Santoña* ha dado cuenta , que el dia 22. del passado entrò en aquel Puerto el Navio *Inglès* nombrado el *Milnes* , de porte de 250. Toneladas , cargado de 313. Pipotes de Tabaco de *Virginea* en rama , y alguna porcion de Madera de Nogal , todo lo qual llevaba de *Virginea* à *Londres*. Este Navio fue apresado por el Capitan de la Fragata Corsaria nombrada *Nuestra Señora de Begoña* , à los 49. grados , y 20. minutos de latitud al Norte. Añade , que este mismo Capitan apresò otro Navio *Inglès* , cargado de Alquitrán , el qual consideraba huviesse entrado en alguno de los Puertos de aquella Costa.

Tambien ha participado el Intendente de Marina de *San Sebastian* , haver apresado , y conducido à aquel Puerto las Fragatas Corsarias la

Esperanza, y el *Extravagante*, dos Embarcaciones *Inglesas*, nombradas el *Juan*, y *Juana*, y el *Gibraltar*, con carga de Vino, Zumaque, Naranjas, y Limones, Corcho, Cebada, y algunos Fardos de Mercaderías.

Relacion historica de la portentosa anual maravilla de las flores, que en el dia 19. de Agosto aparecen en la Hermita de S. Luis del Monte, Obispo de Tolosa: Triunfo de la verdad, contra un moderno Escritor, que quiso atribuir las a causa natural, escrita por el R.P.Fr. Juan Ròs, Predicador General del Orden de N. P. S. Francisco; se hallará en casa de Nicolàs de Arraztoa, Portal de Paños. Libro nuevo: Práctica de comulgar con devocion, y reverencia, para todos los Fieles de qualquier estado, y condicion que sean. Contiene varios afectos, y oraciones para antes, y despues de la Comunión, y el modo de confessarse, su Autor el P.Fr. Alonso Lopez de Rubiños, de la Merced Calzada; en la Portería de su Convento, y en la Librería de Luis Correa, frente S. Phelipe. Otro: Primicias Evangelicas, y Morales, con varias Platicas de Misiones, su Autor el R.P.Fr. Miguel Therrero, del Orden de S. Francisco; y otro: El Prelado instruido, su Autor el P.Fr. Antonio Penin, de dicha Orden; se hallarán en la Librería de Juan de Oliveras, frente S. Phelipe. Carta en prosa, y en diferentes metros, en la que se incluye un sueño breve, à fin de que vuelva de un letargo cierto Ingenio mystico, elcriviala à un pariente suyo D. Juan Antonio de Azpitarte. Definicion del Mundo, de la Hermosura, de la Nobleza, y del Aplauso, en un Romance mystico, escrito por un Ingenio Matritense; se hallarán uno, y otro en la Imprenta, y Librería de Juan de S. Martin, Calle del Carmen. Nuevo Phenomeno, aparecido en nuestro Orizonte el dia 19. de Febrero, el que prosigue: con una revista de los Papeles que sobre el anterior han escrito, su Autor el Ingenio Cordovès; en la Librería de Joseph Palacios, Calle de la Montera. Juicio del Medico Astrologo D. Gomez Arias, contra el juicio de D. Diego de Torres, el Cometa, y los Cemeteros; en la Imprenta de la Calle del Arenal, junto la Puentecilla de S. Ginès. Discurso sobre el Cometa, y sobre los discursos à él hechos, su Autor D. Blas Malo; en la Librería de Luis Gutierrez, Calle de la Montera. Libro nuevo: Oraculo de la Europa, consultado por los Principes de ella, sobre los Negocios presentes, Politicos, y Militares; se hallara donde se venden los Mercurios.

CON PRIVILEGIO.

EN MADRID: En la Imprenta de la Gaceta, en la Calle de Alcalá;